INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 17/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 212/2015

SGC Nº 1321-2015

EUROTEC S.A.

AÑO 2015

CONTRATO Nº 212/15 SGC Nº 1321-2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS SUSCRITO CON LA FIRMA EUROTEC S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EUROTEC S.A.** con RUC Nº 80039913-7, domiciliada en Saturio Rios esq. Samaklay (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por el **Sr. Marcelo Rubén FERREIRA PASCOTTINI**, con Cédula de Identidad Nº 3.738.231, de acuerdo al Poder Especial Nº 26, de fecha 18 de marzo de 2.015, pasada ante la Esc. Mirtha Elizabeth Romero Albrecht, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 046-001/15 de fecha 09 de julio de 2015.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Luz de Fátima González
Licitaciones y Registro de Oferta
DGBS

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

Sra. SARA E. ALMUJICA
Jefa Serv. Neurología H.C.I.P.S.
REG. Nº 2592

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 2777/15 de fecha 10 de abril de 2.015, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por el monto de Gs. 119.000.000.000 (Guaraníes ciento diez y nueve mil millones), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 972/15 de fecha 10 de abril de 2.015. Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter PLURIANUAL por un monto total a contratar de Gs. 345.708.568.080 (Guaranies trescientos cuarenta y cinco mil setecientos ocho millones quinientos sesenta y ocho mil ochenta).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto	Total
2015	2	002	00	00	350	30	1	99	119.000.000.000	345.708.568.080
2016	2	002	00	00	350	30	1	99	226.708.568.080	

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 288.269

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2016 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 014-025/15 de fecha 12 de marzo de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 046-001/15 de fecha 09 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 919.800.000 (Guaraníes novecientos diecinueve millones ochocientos mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

EUROTEC S.A.

Ítem	Cod.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	IVA %
4	1316	51151703	001	Adrenalina	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	Efedrina 1MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	36.000	72.000	1.260	90.720.000	5
7	1.313	51161504	001	Aminofilina	250 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 10 ml	Aminofilina 250 MG/10 ML Sanderson - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.100	11.340.000	5
16	1.152	51151616	002	Atropina	1 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 1 ml	Atropina Sulfato 1 MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	15.000	30.000	1.050	31.500.000	5
57	1.141	51191510	003	Furosemida	10 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla	Furosemida 20 MG/ 1ML Sanderson - Chile	Unidad	240.000	480.000	1.638	786.240.000	5
												G.	919.800.000	

Monto Total Adjudicado: Son Guaranies novecientos diecinueve millones ochocientos mil, IVA Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
DGBS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Luz Fátima González
Licitaciones
DGBS

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 15 (quince) meses contados desde la fecha de su suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las Órdenes de Entrega serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

- CANTIDAD MINIMA: A partir de la recepción de las Órdenes de Entrega emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con los siguientes plazos:

• 20% (veinte por ciento): Hasta los 15 (quince) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

• 80% (ochenta por ciento): Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor. Con entregas que podrán ser fraccionadas.

- CANTIDAD MÁXIMA: Con Orden de Entrega emitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas.

Hasta los 60 (sesenta) días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del Proveedor.

Observación:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Requisitos para la Entrega del Producto: se realizará conforme a lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos, punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Inspecciones y Pruebas: se realizará conforme a lo indicado en la Sección III – Suministros Requeridos, Numerales 3 y 4. Las inspecciones y pruebas se realizarán en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) y en la Unidad de Control de Calidad de Productos Médicos (UCCPM)

Plazo de Reemplazo: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán por lo efectivamente entregado en los depósitos del Departamento de Administración de Suministros Médicos, con la presentación de la documentación exigida, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
4. Factura Crédito.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.
6. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del administrador del Contrato
7. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco BBVA PARAGUAY S.A. N° 000000001301883786 Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de validez de la Garantía de los bienes será:

Vencimiento

Será de 18 (dieciocho) contados a partir de la fecha de entrega en el DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá estar autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa (Nota de Autorización) y el Contratista deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje. Además, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de ítem; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 (sesenta) días de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 15 (quince) meses contados desde la firma del Contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor de los Bienes en demora, por cada semana de atraso. Una vez que la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

-Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de entrega del bien.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: la **Dirección de Gestión Médica Administrativa.**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos

EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 . del mes de AGOSTO ..... del año 2015.

POR LA CONTRATISTA

Eurotec
EUROTEC S.A.
MARCELO FERREIRA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social
PRESIDENTE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Luz de Fátima González
Licitaciones - Gestión de Oferta
DCBS

Dra. SAF
Jefa Serv. Nefrología H.C.P.S.
Reg. Nº 2392

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 17/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

Anexo 1 – "ADENDA"

CONTRATO N° 212/2015

SGC Nº 1321-2015

EUROTEC S.A.

AÑO 2015

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñandivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 212/15 SGC Nº 1321-2015

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...25...días del mes de. Setiembre del año 2.015, el Instituto de Previsión Social (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ C.I. N° 558.513** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272/14 de fecha 19 de Setiembre de 2.014, y la firma **EUROTEC S.A.** con RUC Nº 80039913-7, domiciliada en Saturio Rios esq. Samaklay (Fernando de la Mora – Paraguay), representada por el **Sr. Marcelo Rubén FERREIRA PASCOTTINI**, con Cédula de Identidad Nº 3.738.231, de acuerdo al Poder Especial Nº 26, de fecha 18 de marzo de 2.015, pasada ante la Esc. Mirtha Elizabeth Romero Albrecht, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato Nº 212/2015, firmado el 10 de agosto de 2015, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 068-006/15 de fecha 08 de setiembre del año 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, ha resuelto en su **ARTÍCULO 1º) Modificar parcialmente** la Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2.015, "Por la que se Adjudica Parcialmente la Licitación Publica Nacional – SBE Nº 17/15 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", de la siguiente manera:

Donde Dice:

1º) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional – SBE Nº 17/15 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", por un monto Total de G. 111.980.036.850.- (Guaranies ciento once mil novecientos ochenta millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

EUROTEC S.A.

Ítem	Cod.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	IVA %
4	1316	51151703	001	Adrenalina	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	Efedrina 1MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	36.000	72.000	1.260	90.720.000	5
7	1.313	51161504	001	Aminofilina	250 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 10 ml	Aminofilina 250 MG/10 ML Sanderson - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.100	11.340.000	5
16	1.152	51151616	002	Atropina	1 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 1 ml	Atropina Sulfato 1 MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	15.000	30.000	1.050	31.500.000	5
57	1.141	51191510	003	Furosemida	10 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla	Furosemida 20 MG/ 1ML Sanderson - Chile	Unidad	240.000	480.000	1.638	786.240.000	5

G. 919.800.000

Monto total Adjudicado a EUROTEC S.A.: G. 919.800.000.- (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido.

Eurotec
EUROTEC S.A.
RUC: 80039913-7
Saturio Rios esq. Samaklay
F. de la Mora Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO Nº 212/15 SGC Nº 1321-2015

Debe Decir:

1º) Adjudicar parcialmente la Licitación Publica Nacional – SBE Nº 17/15 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", por un monto Total de G. 111.980.036.850.- (Guaranies ciento once mil novecientos ochenta millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

EUROTEC S.A.

Ítem	Cod.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	IVA %
4	1316	51151703	001	Adrenalina	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	Epinefrina 1MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	36.000	72.000	1.260	90.720.000	5
7	1.313	51161504	001	Aminofilina	250 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 10 ml	Aminofilina 250 MG/10 ML Sanderson - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.100	11.340.000	5
16	1.152	51151616	002	Atropina	1 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 1 ml	Atropina Sulfato 1 MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	15.000	30.000	1.050	31.500.000	5
57	1.141	51191510	003	Furosemida	10 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla	Furosemida 20 MG/ 1ML Sanderson - Chile	Unidad	240.000	480.000	1.638	786.240.000	5
												G.	919.800.000	

Monto total Adjudicado a EUROTEC S.A.: G. 919.800.000.- (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

POR LA CONTRATISTA
Eurotec
EUROTEC S.A.
RUC: 80039913-7
Salurio Ríos esq./Samaklay
F. de la Mora – Paraguay
Marcelo Ferreira

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Medica Administrativa

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/15 de fecha 08 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 068-006/15

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 046-001/15, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2015, "POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 205/15, de fecha 02 de setiembre de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de setiembre de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de autorización para la rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2015, "POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2015, "POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", en su artículo 1°, resolvió adjudicar a la firma:

EUROTEC S.A.

Item	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	IVA %
4	1.016	51154708	001	Adrenalina	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	Efedrina 1 MG/ML Sanderson Chile	Unidad	24.000	72.000	1.260	90.720.000	5
7	1.183	51154304	001	Amiodarina	250 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 10 ml	Amiodarina 150 MG/10 ML Sanderson - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.180	11.340.000	5
14	1.152	51154616	002	Ampicilina	1 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 1 ml	Ampicilina Sulfato 1 MG/ML Sanderson - Chile	Unidad	15.000	30.000	1.050	31.500.000	5
20	1.161	51154818	003	Paracetamol	10 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla	Paracetamol 10 MG/10 ML Sanderson - Chile	Unidad	240.000	480.000	1.434	688.240.000	5
													915.800.000	

Monto Total Adjudicado a EUROTEC S.A.: G. 919.800.000.- (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido.

Que, por Nota de fecha 04 de agosto de 2015, la firma Eurotec S.A., solicitó: "*...corrección en la descripción del Ítem 4 Adrenalina 1 MG, en el cuadro de Marca/Procedencia se tipeó Efedrina 1 MG/ML Sanderson Chile, debiendo ser Epinefrina 1 MG/ML Sanderson Chile, en el marco de la Resolución C.A. 046-001/15*";

Que, por Memorando de fecha 07 de agosto de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas, manifestó que se procedió a la verificación de la oferta presentada por la recurrente en el acto de apertura de sobres – ofertas, junto con el cuadro comparativo de precios inserto en el Informe de Evaluación Parcial de Ofertas, constándose que la Marca/Procedencia del producto

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

18 SEP 2015

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/15 de fecha 08 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 068-006/15

cotizado en el Ítem 4, se encuentra conforme a la Marca/Procedencia presentada por el oferente en su carpeta de Oferta;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla, modificarla y/o aclararla;

Que, el Consejo de Administración en Sesión N° 068/15, de fecha 08 de setiembre de 2015, entendió que en el presente caso es procedente la modificación de la Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2015, a efectos de satisfacer las necesidades de la Institución con eficiencia; no así la rectificación, tal como fuera solicitada por la firma Eurotec S.A., en atención a que la adjudicación fue realizada en base a la oferta presentada;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Modificar parcialmente la Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2015, "POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", de la siguiente manera:

Donde Dice:

1°) Adjudicar Parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", por un monto total de G. 111.980.036.850.- (Guaraníes ciento once mil novecientos ochenta millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

EUROTEC S.A.

Ítem	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principio Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. [illegible]	IVA %
4	[illegible]	[illegible]	001	[illegible]	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	[illegible] Chile	Unidad	16.000	32.000	[illegible]	[illegible]	5
7	[illegible]	[illegible]	001	[illegible]	[illegible] MG	[illegible]	Frasco Ampolla de [illegible] ml	[illegible] - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.100	11.340.000	5
36	[illegible]	[illegible]	001	Atropina	1 MG	[illegible]	Frasco Ampolla de 1 ml	Atropina Sulfato 1 MG/ML [illegible] - Chile	Unidad	15.000	30.000	[illegible]	[illegible]	5
37	[illegible]	[illegible]	001	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] - Chile	Unidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5
													[illegible]	

Monto Total Adjudicado a EUROTEC S.A.: G. 919.800.000.- (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido.

FDO: ABG. BENÍGNO LÓPEZ BENÍTEZ. **PRESIDENTE**
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/15 de fecha 08 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 068-006/15

Debe decir:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE N° 17/15 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS", por un monto total de G. 111.980.036.850.- (Guaraníes ciento once mil novecientos ochenta millones treinta y seis mil ochocientos cincuenta), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

EUROTEC S.A.

Item	Cód.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	IVA %
4	1.316	51181703	001	Adrenalina	1 MG	Inyectable	Frasco Ampolla de 1 ml	Synedrina 1MG/ML Sandoz - Chile	Unidad	36.000	72.000	1.260	90.720.000	5
7	1.313	51181904	001	Aminofilina	250 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 10 ml	Aminofilina 250 Inj/ml ML Sandoz - Chile	Unidad	2.700	5.400	2.800	11.340.000	5
16	1.152	51181616	002	Atropina	1 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla de 1 ml	Atropina Sulfato 1 MG/ML Sandoz - Chile	Unidad	15.000	30.000	1.050	31.500.000	5
57	1.141	51191310	003	Paracetamol	10 MG	Inyectable Frasco Ampolla	Frasco Ampolla	Paracetamol 20 MG/ 1ML Sandoz - Chile	Unidad	240.000	480.000	1.650	706.240.000	5
													G. 919.800.000	

Monto Total Adjudicado a EUROTEC S.A.: G. 919.800.000.- (Guaraníes novecientos diez y nueve millones ochocientos mil), IVA Incluido.

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A. N° 046-001/15, de fecha 09 de julio de 2015, permanecen invariables.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/v

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE
ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. **Secretario del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.